

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 6 noviembre 1915)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado de Reemplazos.

Con fecha de hoy me remite el Excmo. señor Capitan general de esta 5.ª región el siguiente telegrama del Ministerio de la Guerra:

«Acordado en Consejo de Ministros hoy prorrogar hasta día treinta mes actual como último y definitivo plazo para que individuos reemplazos mil novecientos doce, mil novecientos trece acogidos artículo veinte Ley reclutamiento puedan satisfacer segundo y tercer plazo y hasta misma fecha para que los de reemplazo mil novecientos catorce puedan satisfacer segundo plazo».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1915.

El Gobernador,
 JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

SECCION SEXTA

Brea de Aragón.

D. Vicente García de Mingo, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Brea, del que es Presidente el Alcalde D. Pedro Barcelona García;

Certifico: Que la Junta municipal de esta villa, en sesión celebrada en 28 del actual, tiene acordado establecer un impuesto, en concepto de arbitrio extraordinario sobre leña, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario formado para el año 1916, importante la suma de 1.197 pesetas 21 céntimos, en la forma comprendida en la siguiente tarifa:

Especies.	Unidades	Precio medio	Arbitrio	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja	»	»	»	»	»
Leña	100	2'50	0'40	299.303	1.197'21
TOTAL..					1.197'21

Para que conste, y a los efectos de la Real orden de 3 de agosto de 1878, expido la presente por mandado y con el V.º B.º del señor Alcalde en Brea, a veintinueve de octubre de mil novecientos quince. — Vicente García. — V.º B.º — El Alcalde, Pedro Barcelona.

Bubierca.

Desde el día de la fecha y por el tiempo reglamentario se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, la matrícula industrial y padrón de cédulas personales formados para el año 1916.

Bubierca, 3 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Juan Pablo Molina.—D. S. O., Raimundo Bazán, Secretario.

Bulbuenta.

A los efectos reglamentarios y por espacio de quince días, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales, para el próximo año de 1916.

Bulbuenta, 4 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Casimiro Olmedo.

Campillo de Aragón.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1916, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas	Pesetas	Kilog.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0'02	85.513	1.710'26
Leña.....	100	2	00'2	83.800	1.676'00
TOTAL.....					3.386'26

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Campillo, a 1 de noviembre de 1915.—El Secretario, Sotero Calabia.—V.° B.°—El Alcalde, Lucas Hernández.

Escatrón.

El repartimiento de territorial por riqueza rústica y pecuaria y las listas cobratorias de los padrones de edificios y solares, se hallan de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Escatrón, 4 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Agustín Bermúdez.

Fuencalderas.

Los repartos de rústica y pecuaria, las listas de edificios y solares y los padrones de cédulas personales de este pueblo, para el año 1916, se hallarán de manifiesto al público desde esta fecha y durante el plazo reglamentario en la secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que puedan reclamar los contribuyentes que se consideren agraviados.

Fuencalderas, 1.° de noviembre de 1915.—El Alcalde, Martín Arbués.

Las Pedrosas.

En la secretaría del Ayuntamiento se hallarán de manifiesto, por el tiempo reglamentario, los documentos que se mencionan:

El presupuesto ordinario, por quince días.

La matrícula industrial, por íd. íd.

El padrón de edificios y solares, por íd. íd.

El repartimiento de la contribución rústica, por ocho días.

Las Pedrosas, 4 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Antonio Naudín.

Letux.

Desde el día de hoy y por tiempo reglamentario, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para 1916:

Reparto de rústica.

Id. de urbana.

Matrícula industrial.

Padrón de cédulas personales.

Letux, 2 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Matías Peguero.

Luesia.

El repartimiento de territorial y listas cobratorias de edificios y solares para 1916, se hallarán de manifiesto, en la secretaría municipal, por término de ocho días, y la matrícula industrial por quince, a los efectos reglamentarios.

Luesia, 2 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Paulino Carbó.

Maluenda.

Habiéndose constituido este pueblo en asociación, con los de Morata de Jiloca y Olivés, para la provisión de la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, se abre concurso por tiempo de quince días, asignándose la dotación de 365 pesetas anuales, que le serán satisfechas al que resulte agraciado, entre los tres pueblos asociados, con arreglo al vecindario de cada uno.

Maluenda, 29 de octubre de 1915.—El Alcalde, Joaquín Ibáñez.

Puebla de Albortón.

Tarifa de arbitrios que se propone al Excelentísimo Sr. Gobernador para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para 1916, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	2'50	0'46	505.618	2.325'84
Leña.....	100	2'50	0'30	360.000	1.080
TOTAL.....					3.405'84

Cuya tarifa se anuncia en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de reclamación.

Puebla de Albortón, 2 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Andrés Langa.

Pintano.

Confeccionados los repartos para la contribución territorial del año 1916 por rústica y las listas por edificios y solares, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

También se expone al público, en la forma expresada, la matrícula industrial para el mismo año, por tiempo de quince días.

Los contribuyentes pueden examinar dichos documentos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Pintano, 2 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Matías Jiménez.

Retascón.

Confeccionados los repartimientos de rústica y pecuaria, listas de edificios y solares y padrón de cédulas personales pertenecientes al año de 1916, se hallarán expuestos al público, durante el tiempo reglamentario, en la secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan presentar reclamaciones si se creen perjudicados.

Retascón, 29 de octubre de 1915.—El Alcalde, Calixto Franco.—P. A. de la J., Clemente Gracia, Secretario.

Tarifa de arbitrios que se propone al ilustrísimo Sr. Gobernador para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1916, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja	100	2	0'25	24.000	600
Leña	100	2	0'25	13.711	342'78
TOTAL					942'78

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente, que firmo en Retascón, a veintinueve de octubre de 1915. El Alcalde, Calixto Franco.—D. S. O., Clemente Gracia, Secretario.

Remolinos.

La titular de veterinaria de este pueblo se halla vacante por dimisión del profesor que la desempeñaba: su dotación es de noventa pesetas anuales, sastifechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los solicitantes presentarán sus instancias ante esta Alcaldía en término de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se inserte el presente anuncio.

Remolinos, 15 de octubre de 1915.—El Alcalde, Euquerio García.

Villanueva de Jiloca.

Hallándose confeccionados los documentos de reparto de rústica y urbana, matrícula industrial y padrón de cédulas personales para el año de 1916, se hallan de manifiesto por ocho días los primeros y por quince los dos segundos, en la secretaría del Ayuntamiento, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones pertinentes a dichos documentos.

Villanueva de Jiloca, 3 de noviembre de 1915. El Alcalde, Luciano Calvo.

Urriés.

Por el tiempo reglamentario, y para oír reclamaciones, desde esta fecha se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes, confeccionados para el año 1916:

- Reparto de la contribución territorial.
- Listas cobratorias de edificios y solares.
- Matrícula industrial; y
- Padron de cédulas personales.

Urriés, 3 de noviembre de 1915.—El Alcalde, José Martínez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

DÁMASO N.; casado con María Hernández, madre de Luisa Galsu Hernández, vecinos de Urrea de Gaén, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerán, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza, para instruirles declaración e instruirles de los derechos que les concede el artículo ciento nueve de la ley de enjuiciamiento criminal, en la causa que instruyo por robo contra Leoncia Piraces Rueda.

ESCOSA ARNAS, Pedro (a) *Rata*; hijo de Cecilio; domiciliado últimamente en Zaragoza, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; comparecerá, el día diez y ocho del actual, a las diez, ante la Audiencia provincial de dicha capital, para asistir a la vista en juicio oral y público de causa contra Manuel Lavilla-Calvo, sobre robo.

GARCÍA, Angel; aprendiz que fué de los talleres de maquinaria agrícola sitos en la calle de Miguel Servet, 2, y Montemolín, 64; y

GÓRRIZ, Romualdo; escribiente que fué de los mismos talleres a las órdenes de D. Ramón Esteban y Asociación de Labradores de Zaragoza.

za, que dijo habitar Democracia, veintidós, segundo; comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, para recibirles declaración en la causa que se instruye por robo de una libreta con manuscrito y numeración de la propiedad de Ramón Esteban García.

RIVED CASTELLANO, Maximino; de treinta y cuatro años, casado, jornalero, natural de Logroño, que dijo habitar en Zaragoza, calle de la Verónica, siete; cuyo actual domicilio se desconoce; comparecera, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, a fin de recibirle declaración, instruírle de los derechos que le concede el artículo ciento nueve de la ley del enjuiciamiento criminal y ser reconocido por el médico forense, por tenerlo así acordado en diligencias que se instruyen sobre lesiones del mismo.

JUZGADOS MUNICIPALES

La Almunia.

D. Antonio Monreal Cuadrón Abogado, Juez municipal del término de La Almunia de D.^a Godina;

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, y debiendo cubrirse dichas vacantes con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de diez de abril de mil ochocientos ochenta y uno, los que a ellas aspiren deberán presentar sus instancias debidamente documentadas, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto, y ante este Juzgado municipal.

La Almunia, a tres de noviembre de mil novecientos quince.—El Juez municipal, Licenciado Antonio Monreal.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad del Sindicato de Riegos de la Vega del Jalón de Cetina.

Se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de estas aguas de la citada vega y los industriales que de algún modo las utilicen, para el día 8 de diciembre próximo, a las nueve de la mañana, a Junta general, en la Casa Consistorial de esta villa, para proceder al examen y aprobación de las ordenanzas y reglamentos por que ha de regirse.

Cetina, 4 de noviembre de 1915.—El Presidente, Joaquín Moreno.

Comunidad de regantes de la vega del Henar de Cetina.

Se convoca a Junta general a los interesados en el aprovechamiento de aguas de la Vega citada y los industriales que de algún modo las utilicen, para el 8 de diciembre próximo, a las nueve de la mañana, en la Casa Consis-

torial de esta villa, para proceder al examen y aprobación de las ordenanzas y reglamentos por que ha de regirse.

Cetina, 4 de noviembre de 1915.—El Presidente, Francisco Ibáñez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Caja Agrícola.

Relación de las variedades de vides americanas para su venta en el año 1915-1916 y precio del millar de cada una de ellas.

VARIETADES DE VID AMERICANA	Estacas para vivero.	Estacas para injertar.	Barbados.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Riparia×Rupestris, núm. 3.309	»	16	35
Rupestris de Lot.	6	15	»
Aramón×Rupestris Ganzin, núm. 1.	»	16	35
Aramón×Rupestris Ganzin, núm. 9.	»	16	35
Murviedro×Rupestris, núm. 1.202..	»	16	35
Berlandieri×Riparia, núm. 420 A.	8	15	»
Chasselas×Berlandieri, núm. 41 B ...	»	16	40

La Caja Agrícola, como vía de ensayo, ha ejecutado injertos de Monastel o Juan Ibáñez, sobre Murviedro núm. 1.202 Viuna Blanco, Garnacha, Mazuela, Monastel y Mazicillo sobre Aramón núm. 1; Mazuela sobre Aramón núm. 9 y Riparia 3.309, las cuales se servirán a 80 pesetas millar, cuando así se soliciten y las existencias lo permitan.

Condiciones para la venta.

1.^a Los pedidos se servirán con estricta sujeción a su número de orden.

2.^a Es preciso, para que se sirva el pedido, hacer el previo pago del valor de las plantas, coste del embalaje y transporte a la estación del ferrocarril, cuando sea éste el procedimiento de expedición.

3.^a Toda hoja de pedido, para ser admitida, deberá llevar la certificación del Alcalde de la localidad, en la que se justifique que las vides americanas solicitadas en la misma son destinadas para plantaciones definitivas en propiedades del peticionario.

4.^a No se admitirá ninguna reclamación pasados seis días desde la facturación.

5.^a No será admitida ninguna renuncia de la planta si no conviene al buen orden de esta Caja Agrícola.

6.^a Si por no haber alcanzado las existencias no se puede servir alguna de las partidas de madera que constan en la hoja de pedido, en parte o en su totalidad, no podrá ser devuelta por el viticultor la expedición.

7.^a El plazo de solicitud para los viticultores de la provincia comprende desde 1.^o de octubre a 15 de febrero siguiente.

Pasado ese tiempo, la venta de maderas se hará para todo el que las solicite, sea de dentro, sea de fuera de la provincia.

8.^a Nuestras plantas viajan de cuenta y riesgo del comprador.

Para cuantas dudas, consultas y observaciones puedan ocurrirse a los viticultores, dirijanse al Sr. Ingeniero Jefe de la Caja Agrícola.

LISTAS ELECTORALES

(RECTIFICACIÓN DE 1915).

De venta en la Secretaría de la Diputación.

IMPRENTA DEL HOSPICIO